

Resolución Gerencial N° 638-2024-MDP/GM

Pichari, 21 de diciembre de 2024

VISTO:

Opinión Legal N°1419-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°848-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas, Informe Técnico N°0515-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°8456-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Carta N°379-2024-MDP-GI-DOP-CYCDLC/RO del Residente de Obra; respecto a la modificación del Contrato N°035-2024-MDP/GM-ULP, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica SIE N°013-2024-MDP/OEC-1 para la adquisición de cemento portland tipo I, (42.5Kg.), para el proyecto, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2506441, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias";

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, respecto a la modificación del contrato señala: **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe de compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, la modificación por orden de la entidad tal como lo ha previsto el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, posibilita realizar modificaciones al contrato siempre que la entidad lo ordene. En estricto vemos que solo basta la voluntad de la entidad para que proceda la modificación. Asimismo, se debe de tener presente que la única condición que establece para que proceda dicha aludida modificación será alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que, "las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: "a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del

supervisor; c) **La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE**”;

Que, el artículo 142° ha establecido en sus numerales lo siguiente: numeral 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Y numeral 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.”

Que, en **fecha 22 de marzo del 2024** se ha perfeccionado el **Contrato N°035-2024-MDP/GM-ULP**, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica SIE N°13-2024-MDP/OEC-1 para la adquisición de cemento portland tipo I, (42.5Kg.), para el proyecto, denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION, - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2506441, por el monto total de S/ 330,600.00 (Trescientos treinta mil seis cientos con 00/100 soles), con un plazo de 45 días calendario computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante **Carta N°379-2024-MDP-GI-DOP-CYCDLC/RO** de fecha **13 de diciembre del 2024** del Residente de Obra Ing. Carlos Yonel Cardenas de la Cruz, solicita una reprogramación de entrega de cemento portland tipo I, (42.5Kg.), el nuevo plazo debe ser establecido según lo dispuesto en las actas de paralización y reinicio, el cual se reprograma de la siguiente manera:

ENTREGABLE	UNIDAD	CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE REINICIO	PLAZO DE ENTREGA
TECER	BOLSA	1000	21/10/2024	DEL 21/10/2024 HASTA EL 06/11/2024

Que, mediante **Informe N°8456-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **13 de diciembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Pérez, mediante el cual señala que con Carta N°379-2024-MDP-GI-DOP-CYCDLC/RO emitida por el Residente de Obra Ing. Carlos Yonel Cardenas de la Cruz, solicita la reprogramación del plazo de entrega de adquisición de cemento portland tipo I x 42.5Kg., del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2506441, siendo la propuesta del nuevo plazo del tercer entregable el siguiente:

ENTREGABLES	UNIDAD	CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE REINICIO	PLAZO DE ENTREGA
TECER	BOLSA	1000	21/10/2024	DEL 21/10/2024 HASTA EL 06/11/2024

De acuerdo a los documentos en referencia revisados se requiere su respectiva evaluación en cumplimiento del RLCE, artículo 142.8 y en merito a ello se re programe la entrega;

Que, mediante **Informe Técnico N°0515-2024-MDP/UPL-EVN** de fecha **20 de diciembre del 2024** del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, declara VIABLE, la solicitud de la SEGUNDA REPROGRAMACION del 21 de octubre al 06 de noviembre del 2024, del Contrato N°035-2024-MDP/GM-ULP, para la adquisición de cemento portland tipo I, (42.5Kg.), para el proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2506441, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 142 del RLCE, teniendo la reprogramación de los entregables pendientes de la siguiente manera:

ENTREGABLES	UNIDAD	CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE REINICIO	PLAZO DE ENTREGA
TECER	BOLSA	1000	21/10/2024	DEL 21/10/2024 HASTA EL 06/11/2024

Que, mediante **Informe N° 848-2024-MDP-OAF/SCHE** de fecha **20 de diciembre del 2024** del Director de Administración y Finanzas, CPC. Santiago Chacon Egoabil, remite el Informe Técnico N°0515-2024-MDP/ULP-EVN, para efectuar la reprogramación de las fechas de ejecución para la entrega del cemento y consecuentemente la autorización de la modificación al Contrato N°035-2024-MDP/GM-ULP, para la adquisición de cemento portland tipo I, (42.5Kg.), para el proyecto, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2506441, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica SIE N°013-2024-MDP/OEC-1, que implica la reprogramación del cronograma de entrega del cemento solicitado por el residente del proyecto debido a la suspensión de plazo contractual de entrega de cemento suscrito con fecha 04 de octubre del 2024, establecidos en la cláusula quinta del contrato en mención; el cual se remite para su autorización de conformidad al ítem m) de la Resolución de Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC, mediante el cual se delega facultades a la Gerencia Municipal;

Que, mediante **Opinión Legal N°1419-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **20 de diciembre del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la segunda reprogramación de la entrega de cemento portland tipo I (42.50Kg), para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2506441, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 142 de su Reglamento, conforme al cuadro que es parte del Informe Técnico N°515-2024-MDP/ULP-EVN, emitido por el jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, asimismo recomienda la suscripción de la adenda respectiva;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución del Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC, artículo primero, inciso m) y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACION DEL CONTRATO N°035-2024-MDP/GM-ULP, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE N°013-2024-MDP/OEC-1, DE LA SEGUNDA REPROGRAMACION DE LA ENTREGA DE CEMENTO PORTLAND TIPO I, (42.5KG.), para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2506441, en aplicación del numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el supuesto por Orden de la Entidad para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en concordancia con el artículo 142

numeral 142.7 y 142.8, y artículo 2 Inc. f) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, principio de eficacia y eficiencia, según los cuadros siguientes:

ENTREGABLES	UNIDAD	CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE REINICIO	PLAZO DE ENTREGA
TECER	BOLSA	1000	21/10/2024	DEL 21/10/2024 HASTA EL 06/11/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Unidad de Logística y Patrimonio elabore la correspondiente **ADENDA** al Contrato N°035-2024-MDP/GM-ULP, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica SIE N°013-2024-MDP/OEC-1, así como su registro en la plataforma del SEACE, según lo establecido en el numeral 160.1 Inc. c) del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Unidad de Logística y Patrimonio, **NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista la empresa EDIGIS SAC., representada por su representante legal Deysi Gisela Calle Marapi.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDÍA
FI
O.A.F
U.LyP
CONTRATISTA
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
REPRESENTANTE MUNICIPAL